

LEY 20.032

Antecedentes de la Institución

Nombre de La Fundación : Fundación Magallanes Protege
Rut : 65.129.241-7
Dirección : Avenida España 1101
Correo : magallanesfundacionprotege@gmail.com

Sitio Web : www.fundacionmagallanesprotege.cl

Contacto : Carlos Alberto Abarzua Villegas
Correo : abarzua_@yahoo.es
Teléfono : +569 7749 5193

Antecedentes del Representante Legal

Nombre del representante legal : Carlos Alberto Abarzua Villegas
Rut : 10.319.730-9
Dirección : Avenida Bulnes 280
Correo : abarzua_@yahoo.es
+569 7749 5193

Composición del Directorio

Nombre	Cargo	Rut
Carlos Alberto Abarzua	Presidente	10.319.730-9
Cristóbal Reimundo Bascuñán Illanes	Vice Presidente	13.689.080-8
Mireya Lambert Canon	Secretaria	8.524.682-8
Ricardo Augusto Rivero Velarde	Tesorero	16.574.882-4

Personalidad Jurídica

Constitución Fundación de Derecho Privado sin Fines de Lucro, otorgado el 02 de octubre de 2023.

Historia de la Organización

La **Fundación Magallanes Protege**, es una fundación de carácter regional recoge y capitaliza los aprendizajes e historia de sus inicios como Organización Funcional Comunitaria, “Hogar de Lactantes “Ignazio Sibillo” y Colaboradora del Estado desde el año 2005. Durante este periodo estableció un convenio de Colaboración con el Servicio Nacional de Menores, SENAME, en conformidad a la Ley 20.032. Esta iniciativa nace de una necesidad sentida de la región y del Servicio Nacional de Menores de contar con una instancia de diagnóstico,

derivación y residencial proteccional hacia la primera infancia que se encontraba en graves situaciones de desprotección y vulneración de derecho. En este sentido, se da inicio a la iniciativa Centro de Tránsito y Diagnóstico “Ignazio Sibillo”, única instancia de este tipo en la región, lo que en el tiempo ha permitido un fuerte posicionamiento, tanto, en la red interinstitucional como dentro de la comunidad

El interés primordial de la institución fue “Acoger a la infancia vulnerada en sus derechos fundamentales, y velar por su derecho primordial a crecer y desarrollarse en el seno de una familia”, que les brinde los cuidados y la protección que ellos necesitan.

Durante este periodo de colaboración con el Estado, el Centro Tránsito y Diagnóstico de Preescolares y Lactantes, desarrolló una serie de instrumentos de control y apoyo a la función residencial manuales, protocolos que norman las acciones de protección a los lactantes y preescolares que la casa atiende, por otra parte, la relación con los padres o terceros significativos para los niños/as es de igual manera regulada a través de documentos validados ante Tribunal de Familia que permiten asegurar la protección de los lactante y preescolares como de igual manera que el contacto con familiares sea beneficioso para los niños y niñas Los principales aprendizajes dan cuenta de la alta necesidad de contar con un centro especializado en primera infancia, ya que la diferenciación por etapa evolutiva en la intervención reduce posibles efectos de institucionalización y otorga un carácter personalizado y centrado en el individuo y su carácter biopsicosocial, dejando atrás concepciones totalitarias que finalmente reducen la individualidad y otorgan una serie de efectos adversos en distintas áreas del desarrollo.

Otro aspecto fundamental y relevante en esta etapa, es la prontitud del despeje familiar como instancia para reducir los tiempos de internación, siendo esta variable una de las más complejas a manejar, ya que los niños/as muestran una serie de reacciones adversas a la internación prolongada y sabemos, que esto va en directo desmedro de su bienestar integral, siendo el derecho a vivir en familia

Finalmente, en esta etapa se destaca la calidad de infraestructura y equipamiento del programa aportando de manera sustantiva a la calidad del bienestar general de los niños niñas y sus familias.

El año 2021, el Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, les comunica que no pueden participar en licitaciones públicas y del proceso de acreditación, ya que la ley 20.302 no contempla la calidad jurídica de las organizaciones funcionales para suscribir convenios con el Estado, debiendo realizar un proceso de cierre del proyecto con los NNA y sus familias.

En consideración a este nuevo contexto el directorio de la Organización Funcional Ignazio Sibillo, decide crear la nueva Fundación Magallanes Protege y comenzar con el proceso de acreditación de acuerdo a los nuevos lineamientos técnicos y estándares de la Ley 20.302.

La Fundación Magallanes Protege, fue el 12 de enero el año 2024, es una organización sin fines de lucro, cuya misión y visión es:

Misión:

Contribuir a la protección en el desarrollo de las niñeces en el marco de la convención internacional de los derechos del niño, con la finalidad de mejorar la calidad del bienestar integral de los niños niñas y adolescentes y sus familias, en un marco de protección de derechos, previendo vulneraciones y cronificación a través de la implementación de programas de fortalecimiento y vinculación, intervenciones ambulatorias en el ámbito de la reparación y cuidado alternativo.

Visión:

Queremos ser reconocidos, como:

- Una institución regional que promueve la calidad del bienestar y integral de los NNA y sus familias en contextos de vulnerabilidad social.
- Una institución que promueva el fortalecimiento de recursos personales, habilidades sociales, el aprendizaje socio emocional, espacios seguros y bien tratante para los NNA.
- Una institución cercana a las familias y/o adultos responsables que promueve sus competencias parentales, redes de apoyo desde una mirada positiva centrada en los recursos.
- Una institución que promueve la participación protagónica de los NNA y sus familias en un marco de protección de derecho en los procesos de acompañamiento e intervención personal y familiar.

Organigrama Institucional

ORGANIGRAMA FUNDACIÓN MAGALLANES PROTEGE



Objeto Social de la Fundación

- A. La conservación mejora, ampliación, promoción, investigación, exhibición y divulgación, de todo tipo de bienes relativos a familia, en general, relacionados principalmente con primera infancia, adolescencia y adultos mayores.
- B. La investigación, promoción, experimentación y divulgación y exhibición de cualquier clase de materia, objeto, bien. Persona o entidad relacionados con la salud mental, mediante las actuaciones que se consideren más.
- C. Ayuda y contribución moral y material a personas y entidades que vean problemáticas sociales que a su criterio del directorio de la fundación las necesite, así como todo aquello que suponga un fin benéfico, civil, cultural o moral.
- D. La ayuda y contribución para mejorar las condiciones de vida, social y culturales, de personas (especialmente, niños), desfavorecidas o con riesgo d exclusión social, de cualquier lugar del mundo.
- E. La fundación podrá realizar actividades económicas que se relaciones con sus fines; así mismo, podrá invertir recurso de manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de estas actividades solo podrán destinarse a los fines de la fundación o a incrementar su patrimonio.
- F. La promoción, protección y restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados, así como el apoyo integral a sus familias, mediante la implementación de acciones especializadas que favorezcan su desarrollo integral, su participación y el ejercicio pleno de sus derechos, en un entorno seguro, protector e inclusivo.

876123

FUNDACIÓN DE DERECHO PRIVADO SIN FINES DE LUCRO

EN PUNTA ARENAS, REPÚBLICA DE CHILE, a **dos de octubre de**
dos mil veintitrés, ante mí, **HORACIO SILVA REYES**,
Abogado, Notario Público de Magallanes y Antártica
Chilena, Titular, con Oficio en calle Lautaro Navarro
número un mil ciento sesenta y cuatro, de esta ciudad,
comparecen: Don **CARLOS ALBERTO ABARZÚA VILLEGAS**, chileno,
cédula nacional de identidad y rol único tributario
número diez millones trescientos diecinueve mil
setecientos treinta guión nueve, abogado, casado, con
domicilio en avenida Bulnes número doscientos ochenta, de
la comuna y ciudad de Punta Arenas, por sí y en
representación de Organización Funcional denominada
"HOGAR DE LACTANTES IGNAZIO SIBILLO", rol único
tributario número sesenta y cinco millones cuatrocientos
sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta guión K; don
CRISTOBAL RAIMUNDO BASCUÑAN ILLANES, chileno, cédula
nacional de identidad y rol único tributario número trece
millones seiscientos ochenta y nueve mil ochenta guión
ocho, casado, Ingeniero, con domicilio en Avenida España



1 número ciento uno, de la comuna y ciudad de Punta Arenas;
2 doña **MIREYA INÉS LAMBERT CAÑÓN**, chilena, cédula nacional
3 de identidad y rol único tributario número ocho millones
4 quinientos veinticuatro mil seiscientos ochenta y dos
5 guión ocho, casada, empresaria, con domicilio en
6 Guillermo Tell número cero setecientos ochenta y uno de
7 la comuna y ciudad de Punta Arenas, y don **RICARDO AUGUSTO**
8 **RIVERO VELARDE**, chileno, cédula nacional de identidad y
9 rol único tributario número dieciséis millones quinientos
10 setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos guión
11 cuatro, casado, Ingeniero Civil Industrial, domiciliado
12 en Camino al Santuario número cero mil treinta y ocho,
13 Altos del Bosque, de la comuna y ciudad de Punta Arenas;
14 los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su
15 identidad con las cédulas antes mencionadas manifiestan
16 que se han reunido con el objeto de constituir una
17 FUNDACIÓN de Derecho Privado, con arreglo a las
18 disposiciones del Título Trigésimo Tercero del Libro
19 Primero del Código Civil. Los personeros precedentemente
20 individualizados de manera unánime manifiestan su
21 voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado
22 sin fin de lucro, denominada "**Fundación Magallanes**
23 **Protege**", siendo ellos sus FUNDADORES, y se regirán
24 conforme los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO:**
25 Constitúyese una Fundación de Derecho Privado sin fines
26 de lucro, que se denominará "**FUNDACIÓN MAGALLANES**
27 **PROTEGE**", en adelante "La Fundación". **ARTÍCULO SEGUNDO:**
28 El objeto de la Fundación será: **A)** La conservación,
29 mejora, ampliación, promoción, investigación, exhibición
30 y divulgación, de todo tipo de bienes relativos a familia

818153





1 en general, relacionados especialmente con primera
2 infancia, adolescencia y adultos mayores. **B)** La
3 investigación, promoción, experimentación, divulgación y
4 exhibición de cualquier clase de materia, objeto, bien,
5 persona o entidad, relacionados con salud mental mediante
6 las actuaciones que se consideren más adecuadas. **C)** La
7 ayuda y contribución moral y material a personas y
8 entidades que vean problemáticas sociales que a criterio
9 del Directorio de la Fundación las necesiten, así como
10 también para todo aquello que suponga un fin benéfico,
11 civil, cultural o moral. **D)** La ayuda y contribución para
12 mejorar las condiciones de vida, social y culturales, de
13 personas (especialmente niños) desfavorecidas o con
14 riesgo de exclusión social, de cualquier lugar del mundo.
15 **E)** La Fundación podrá realizar actividades económicas que
16 se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus
17 recursos de la manera que decidan sus órganos de
18 administración. Las rentas que perciba de esas
19 actividades sólo deberán destinarse a los fines de la
20 Fundación o a incrementar su patrimonio. **ARTÍCULO**
21 **TERCERO: DURACIÓN.** La Fundación tendrá duración
22 indefinida; **ARTÍCULO CUARTO: DEL PATRIMONIO.** El
23 patrimonio de la Fundación estará formado por: a) Las
24 cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde
25 el directorio, conforme a los estatutos; b) Las
26 donaciones o asignaciones por causa de muerte que se
27 hicieran; c) Los bienes muebles o inmuebles que se
28 adquieran a cualquier título; d) Las rentas obtenidas de
29 gestiones comunitarias, talleres artesanales y
30 cualesquiera otros bienes de uso de la comunidad; e) Los

876123





1 ingresos provenientes de beneficios, rifas, bingos, cenas
2 de beneficencia, fiestas sociales u otros de naturaleza
3 similar; f) Los aportes o fondos que se otorguen personas
4 naturales y/o jurídicas; g) Las multas cobradas a sus
5 miembros en conformidad a los estatutos; h) Las sumas
6 provenientes de fondos concursables, públicos o privados,
7 sectoriales o territoriales, nacionales o extranjeros a
8 que la Fundación postule; i) Los aportes en dinero,
9 servicios, subsidios o subvenciones en dinero, servicios
10 o especies, que perciba del Estado, sus organismos o
11 empresas; j) Los aportes en dinero, servicios, subsidios
12 o subvenciones en dinero, servicios o especies, que
13 perciba de organizaciones internacionales coincidentes
14 con sus fines; k) Los frutos naturales o civiles que
15 produzcan los bienes de la Fundación comprendiéndose
16 entre ellos los derechos que se convengan con terceros
17 por el uso, arriendo o explotación de los mismos. Los
18 recursos que formen parte del patrimonio de la entidad
19 serán aplicados y designados a los fines fundacionales,
20 conforme a las reglas señaladas por el directorio.
21 **ARTÍCULO QUINTO: DOMICILIO:** El domicilio de la Fundación
22 será la ciudad de Punta Arenas, Provincia de Magallanes,
23 Región de Magallanes y Antártica Chilena, sin perjuicio
24 de establecer oficinas y desarrollar sus actividades en
25 otros puntos del país. **ARTÍCULO SEXTO: DE LOS ÓRGANOS DE**
26 **ADMINISTRACIÓN.** La Fundación será administrada por un
27 Directorio que tendrá la plenitud de las facultades de
28 dirección, administración y disposición de los bienes de
29 la Fundación, sin perjuicio de que esté pueda delegar
30 atribuciones administrativas y económicas en alguno de

810153



Certificado
123456789483
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 sus miembros o en funcionarios de su dependencia. Tendrá
2 a su cargo la dirección superior de la Fundación en
3 conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un
4 Presidente/a, un Vicepresidente/a, un Secretario/a y un
5 Tesorero/a. El directorio durará CINCO años. Los miembros
6 del Directorio deberán ser designados de entre los
7 fundadores en su primera sesión, además de ser
8 confirmados, o no, en sus cargos cada cinco años. No
9 podrán integrar el Directorio personas que hayan sido
10 condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio
11 cesarán en caso de que perdieran la libre administración
12 de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier
13 medio, por más de SEIS meses consecutivos a las reuniones
14 del Directorio, sin autorización especial de éste. Con el
15 acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el
16 afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral
17 o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio
18 continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de
19 fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo
20 de un director, el Directorio, con el acuerdo de la
21 mayoría absoluta de sus miembros, nombrará un
22 reemplazante que durará el tiempo que falte al
23 reemplazado para completar su período. El reemplazante
24 desempeñará las funciones que se le asignen, con todas
25 las obligaciones y atribuciones del director que
26 reemplaza. **ARTÍCULO SÉPTIMO: VACANCIA.** El directorio, en
27 la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de
28 cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos
29 de Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a o
30 Tesorero/a, deberá designar a las personas encargadas de

876123





1 desempeñarlos. **ARTÍCULO OCTAVO: DE LAS SESIONES.** El
2 Directorio celebrará sesiones ordinarias cada dos meses
3 según el calendario que acuerde para cada periodo anual.
4 Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las
5 necesidades del funcionamiento de la fundación lo
6 requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o
7 cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las
8 citaciones a reunión se harán por correo electrónico
9 registrados por los directores en la Fundación; y las que
10 seas extraordinarias, deberán indicar el objeto de la
11 misma, único que podrá ser materia de la reunión. En
12 todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el
13 día, hora y lugar que se celebrará. **ARTÍCULO NOVENO:**
14 **QUORUM.** El quorum mínimo para que sesione el Directorio,
15 será de la mayoría absoluta de los directores y sus
16 acuerdos, que se adoptarán por mayoría absoluta de los
17 asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del
18 Presidente del Directorio. De las deliberaciones y
19 acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro
20 de actas que llevará el secretario y las cuales serán
21 firmadas por todos los asistentes. El Director que
22 quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o
23 acuerdo del Directorio, deberá hacer constar en acta su
24 oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente
25 actualizados los registros de directores, autoridades y
26 miembros que prevean los presentes estatutos. **ARTÍCULO**
27 **DÉCIMO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.** a) Dirigir
28 a la Fundación con las más amplias facultades, pudiendo
29 ejecutar o celebrar toda clase de actos y contratos
30 tendientes a conseguir sus objetivos; b) Velar por el

81078



Certificado
123456789483
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 cumplimiento de los estatutos de la Fundación; c)
2 Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus
3 recursos; d) Delegar sólo las atribuciones necesarias
4 para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las
5 que requiera la organización administrativa interna de la
6 fundación, en el Presidente en uno o más Directores o en
7 un persona ajena a la entidad, e) Aprobar y aplicar los
8 Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de
9 la Fundación, f) Nombrar las Comisiones Asesoras que
10 estime convenientes; g) Aprobar la admisión de los
11 miembros Colaboradores de que trata el Título IV; h)
12 Aprobar los proyectos y programas que se encuentren
13 ajustados a los objetivos de la Fundación; i) Impartir
14 las directrices superiores respecto de la marcha de la
15 Fundación; j) Designar y remover al Director Ejecutivo de
16 la Fundación, para lo cual se requerirá acuerdo fundado
17 adoptado por la mayoría de los Directores en ejercicio;
18 k) Aprobar los presupuestos anuales y modificaciones
19 presupuestarias presentadas por el Tesorero a solicitud
20 del Director Ejecutivo de la Fundación; l) Aprobar los
21 programas de trabajo y proyectos que proponga el Director
22 Ejecutivo; m) Aprobar memorias y balances anuales de la
23 Fundación y remitirlos periódicamente al Ministerio de
24 Justicia conforme la legislación vigente; n) Aprobar, a
25 proposición del Director Ejecutivo la planta de personal,
26 fijar sus remuneraciones, viáticos, pagos
27 extraordinarios, gastos de representación y otras
28 asignaciones; ñ) Conferir y revocar poderes generales o
29 especiales al Director Ejecutivo, funcionarios o miembros
30 de la Fundación que se refieran a facultades

876123





1 administrativas o económicas; o) Representar a la
2 Fundación ante autoridades públicas y administrativas,
3 organismos internacionales, instituciones fiscales,
4 centralizadas o descentralizadas, nacionales, regionales
5 y comunales, con las más amplias facultades, sin
6 perjuicio de las facultades de representación del
7 Presidente; p) Gestionar el financiamiento para atender
8 las necesidades de proyectos específicos; q) Resolver las
9 dudas y controversias que surjan con motivo de la
10 aplicación de sus Estatutos y Reglamentos; l)
11 Interpretar, en sesión especialmente citada para este
12 efecto, todas las cuestiones no previstas en los
13 estatutos y aclarar las dudas que se puedan presentar,
14 atribución que no podrá comprender aquellas materias que
15 necesariamente deben contenerse en los presentes
16 estatutos; m) Designar auditores externos. **ARTÍCULO**
17 **DÉCIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.** El
18 Directorio como administrador de los bienes de la
19 Fundación gozará de las más amplias atribuciones para
20 celebrar todo tipo de actos y contratos, entendiéndose
21 que tiene todas las facultades que sean necesarias para
22 el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la
23 enumeración sea taxativa, podrá: adquirir, enajenar,
24 comprar, vender, prometer vender o comprar y permutar
25 bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios,
26 darlos y tomarlos en arrendamiento y administración;
27 contratar préstamos u otras formas de crédito, avances
28 contra aceptación, sobregiros, constituir, otorgar,
29 aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y
30 prohibiciones; otorgar cancelaciones, finiquitos y



HORACIO SILVA REYES

Notario Público

Lautaro Navarro 1164

Fono 61 2223781

escritura.notsilvaparenas@gmail.com

Punta Arenas



1 recibos: percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar
2 sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de
3 cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes
4 bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas
5 corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar
6 sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos;
7 endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos;
8 contratar, alzar y posponer prendas; celebrar
9 transacciones y compromisos de cualquier naturaleza;
10 girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar
11 letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro
12 documento bancario o mercantil; conferir mandatos
13 especiales para asuntos determinados y revocarlos;
14 contratar seguros; transigir; pagar las primas, aprobar
15 liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la
16 pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en
17 el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona
18 ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias
19 para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y
20 las que requiera la organización administrativa interna
21 de la institución; estipular en cada contrato que
22 celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue
23 conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y
24 terminar dichos contratos; cobrar y percibir judicial y
25 extrajudicialmente, cuanto se adeude a la Fundación, por
26 cualquier título; poner término a los contratos vigentes
27 por resolución desahucio o cualquiera otra forma;
28 contratar créditos con fines sociales; demandar,
29 denunciar o querellarse en nombre de la Fundación, ante
30 cualquier tribunal de la República; presentar y firmar

876123

Pag: 10/17



Certificado
123456798483 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 registros de importación y exportación, donar y aceptar
2 donaciones, legados y herencias con beneficio de
3 inventario, concurrir a la constitución y fundación de
4 Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse
5 a las ya existentes, y en general, ejecutar todos
6 aquellos actos que tiendan a la buena administración de
7 la Fundación. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.** El
8 Presidente del Directorio representará judicial y
9 extrajudicialmente a la Fundación, con las atribuciones
10 de amos incisos del Artículo séptimo del Código de
11 Procedimiento Civil, tendrá las demás atribuciones que le
12 señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la
13 asistencia o actuación conjunta de otra persona para
14 ejercer la representación de la Fundación salvo cuando
15 deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras
16 de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de
17 crédito y demás documentos comerciales o cuando deba
18 otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será
19 necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de
20 los directores. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEBERES Y**
21 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.** Dirigir en General todos los
22 asuntos que conciernen a la Fundación y sus intereses;
23 Convocar y presidir las reuniones de Directorio con
24 derecho a voz y voto; Velar por el cumplimiento de los
25 estatutos, reglamentos que se dicten y acuerdos que se
26 adopten; Ejecutar los acuerdos del Directorio, Presentar
27 al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el
28 Balance General de sus operaciones y Velar por el fiel
29 cumplimiento de los estatutos; Decidir con su voto los
30 empates que se produzcan en las sesiones del Directorio;

2151673



Certificado
123456789483
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 Ejercer supervigilancia sobre la administración, por si
2 mismo o por medio del personal del que disponga. **ARTÍCULO**

3 **DÉCIMO CUARTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.**

4 El Vicepresidente (cargo opcional) debe colaborar
5 permanentemente con el Presidente en todas las materias
6 que a éste le son propias, correspondiéndole el control
7 de la constitución y funcionamiento de las comisiones de
8 trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o
9 imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado
10 por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas
11 las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de
12 fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del
13 Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones
14 hasta la terminación del respectivo período. **ARTÍCULO**

15 **DÉCIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.** El
16 Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de
17 las sesiones de Directorio, llevar el libro de actas y
18 los demás libros o registros que se creen para el
19 funcionamiento de la Fundación; el despacho de las
20 citaciones a reunión del Directorio a petición del
21 Presidente; Formar la tabla de sesiones del Directorio de
22 acuerdo con el Presidente; actuar en calidad de Ministro
23 de Fe del Directorio; El otorgamiento de copias de las
24 actas y firmar la correspondencia y documentación de la
25 Fundación, con excepción de la que corresponda
26 exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de
27 Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo.
28 En caso de ausencia o impedimento temporal, será
29 reemplazado por el Director que designe el Directorio.

30 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**

876123





1 **TESORERO.** El Tesorero será responsable de la contabilidad
2 general de la Fundación, fiscalizar y controlar el
3 movimiento financiero y del control de sus inventarios;
4 Informar al Directorio acerca de todo aquello que se
5 refiera al movimiento financiero, ingresos y gastos de la
6 Fundación; Recaudar las donaciones, herencias, legados,
7 subsidios, subvenciones y demás aportes e ingresos de la
8 Fundación; Mantener al día la contabilidad mercantil de
9 la Fundación; Proponer al Directorio el Presupuesto Anual
10 y presentar el Balance Anual de la Fundación, de acuerdo
11 con los antecedentes que para tal efecto le debe entregar
12 el Director Ejecutivo; Cualquier otra atribución que le
13 confiera el Directorio; En caso de ausencia o impedimento
14 temporal, será reemplazado por el Director que designe el
15 Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL DIRECTOR**
16 **EJECUTIVO:** Corresponderán al Director Ejecutivo las
17 siguientes atribuciones y funciones: Dirigir la Fundación
18 en su integridad; Aplicar los Estatutos y Reglamentos;
19 Ejecutar los acuerdos del Directorio; Proyectar la
20 actividad de la Fundación en el nivel regional, nacional
21 e internacional; Le corresponde la coordinación general
22 de la Fundación en sus distintas áreas y actividades;
23 Asegurar que la organización cuente con un sólido plan de
24 procuración de fondos con la ayuda del personal y del
25 Directorio para asegurar los ingresos necesarios;
26 Desarrollar las actividades y procurar que todo el
27 personal actúe bajo normas y estándares éticos; Informar
28 periódicamente al Directorio de la marcha y actividades
29 de la Fundación; Suscribir todos los documentos públicos
30 y privados, la correspondencia y las comunicaciones que

37173



Certificado
123456789483
Verifique validez
<http://www.fojas.>



876123

1 debe otorgar el Directorio cuya suscripción no
2 corresponda al Presidente; Ejercer la administración del
3 personal, incluida su selección, contratación y remoción,
4 fijación de sus remuneraciones y demás aspectos relativos
5 a estas materias, debiendo someter a la aprobación del
6 Directorio sus políticas sobre el particular; Liderar el
7 equipo profesional de la Fundación hacia el cumplimiento
8 de metas e indicadores de cada una de las áreas; Dirigir,
9 controlar, organizar y reorganizar, cuando corresponda,
10 las dependencias de la Fundación; Levantamiento de
11 proyectos y fondos disponibles, del sector público y
12 privado que beneficien y sean congruentes con la misión
13 de la Fundación ; Entregar al Tesorero para su aprobación
14 por el Directorio el presupuesto anual de ingresos y
15 gastos, los programas y planes de trabajo que se
16 desarrollarán al año siguiente, las políticas financieras
17 y presupuestarias y las memorias y balances anuales;
18 Resolver las materias relativas a publicidad y relaciones
19 públicas de la Fundación, dando cuenta de ellos al
20 Directorio; Es responsable de rendir y utilizar el
21 presupuesto de cada proyecto, asignado a tiempo y
22 asegurarse de que todas las demás tareas financieras se
23 realicen en tiempo y forma; Asistir a las sesiones del
24 Directorio en razón de su cargo, con derecho a voz;
25 Ejercer las facultades que le confiera o delegue el
26 Directorio o su Presidente; las demás atribuciones y
27 funciones que se le confieran en los reglamentos que se
28 dicten y las que se deleguen expresamente por el
29 Directorio a través de los acuerdos pertinentes; **ARTÍCULO**
30 **DÉCIMO OCTAVO: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS:** La





1 Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo
2 del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos,
3 de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada
4 especialmente para este efecto, el acta respectiva será
5 reducida a escritura pública, la que dará testimonio de
6 los miembros asistente. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LA**
7 **DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN:** La Fundación podrá acordar su
8 disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios,
9 a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión
10 extraordinaria citada especialmente para este efecto. En
11 caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación,
12 sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica
13 vigente, que no persigue fines de lucro denominada.
14 Disuelta la Fundación por voluntad de sus miembros o por
15 acto de autoridad, sus bienes serán destinados e
16 ingresarán al gobierno regional de Magallanes y Antártica
17 Chile. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTÍCULO PRIMERO**
18 **TRANSITORIO:** Se designa al Directorio inicial de la
19 Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo
20 quinientos cuarenta y ocho inciso primero del Código
21 Civil, que estará integrado por las personas que a
22 continuación se señalan, las que durarán en sus cargos
23 CINCO años posteriores al respectivo Registro en el
24 Servicio de Registro Civil e Identificación: Nombre:
25 CARLOS ALBERTO ABARZUA VILLEGAS. RUT: diez millones
26 trescientos diecinueve mil setecientos treinta guión
27 nueve. Cargo: PRESIDENTE. Nombre: CRISTOBAL BASCUÑAN
28 ILLANES. Rut: trece millones seiscientos ochenta y nueve
29 mil ochenta guión ocho. Cargo: VICEPRESIDENTE. Nombre:
30 MIREYA INES LAMBERT CAÑON. RUT: ocho millones quinientos

31573



Certificado
123456789483
Verifique validez
<http://www.fojas.>

HORACIO SILVA REYES

Notario Público

Lautaro Navarro 1164

Fono 61 2223781

escritura.notsilvaparenas@gmail.com

Punta Arenas



1 veinticuatro mil seiscientos ochenta y dos guión ocho.
2 Cargo: SECRETARIA/O. Nombre: RICARDO AUGUSTO RIVERO
3 VELARDE. RUT: dieciséis millones quinientos setenta y
4 cuatro mil ochocientos ochenta y dos guión cuatro. Cargo:
5 TESORERO. **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:** Se confiere poder
6 amplio a doña **LETICIA NATALIA GUEVARA BÓRQUEZ**, cédula
7 nacional de identidad número dieciséis millones ciento
8 setenta y tres mil ciento diecisiete guión K para que
9 solicite la concesión de personalidad jurídica para esta
10 Fundación y la aprobación de estos estatutos, para lo
11 cual se la faculta a realizar todas las actuaciones que
12 fueren necesarias para la total legalización de esta
13 Fundación, estando facultada para delegar este mandato
14 por simple instrumento privado. No existiendo más
15 materias que tratar se pone término a la presente. Como
16 comprobante y aceptación unánime del texto, firman la
17 presente acta. La personería de Carlos Abarzúa Villegas
18 para actuar en representación del Fundador HOGAR DE
19 LACTANTES IGNAZIO SIBILLO consta en CERTIFICADO DE
20 DIRECTORIO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO de
21 fecha dieciocho de agosto del dos mil veintitrés,
22 otorgado por el SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
23 IDENTIFICACIÓN. La citada personería se tuvo a la vista y
24 no se inserta a petición de las partes, por ser conocida
25 de ellas y del Notario que autoriza.- La presente
26 escritura se extendió conforme a la minuta recibida
27 mediante correo electrónico leticia.guevara.b@gmail.com,
28 redactada por la abogada doña **Leticia Guevara Bórquez** de
29 este domicilio. En comprobante, previa lectura y
30 ratificación, firman los comparecientes. Se dio copia.

876123

Pag: 16/17



Certificado N°
123456798483
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el
2 número tres mil ciento seis. Doy fe.

3
4
5
6 Firma :

7 R.U.N.: 10.819.730-9

8 Nombre: Carlos Alberto Obayie Nillgas

9
10
11 Firma :

12 R.U.N.: 16.514.882-4

13 Nombre: Ricardo Augusto Risco Verdade.

14
15
16 Firma :

17 R.U.N.: 8524682-8

18 Nombre: MIREYA INES LAMBERT CAÑON

19
20
21 Firma :

22 R.U.N.: 13.689.080-8

23 Nombre: CRISTÓBAL RAMONDO BASUÑAN ILLANES

24

25

26

27

28

29

30



TERCERA NOTARÍA DE PUNTA ARENAS

El Notario que suscribe, certifica que la presente copia es testimonio fiel del documento que se encuentra **PROTOCOLIZADO** en el Registro de Instrumentos Públicos bajo el número **994** del año **2025**, Repertorio **105234**. Punta Arenas, **21 de julio de 2025**.

Punta Arenas, 21 de julio del 2025.
TERCERA NOTARÍA DE PUNTA ARENAS
LAUTARO NAVARRO 1048

Repertorio:2268-2025
Ot:105324
Us: PO



Fecha: 21/07/2025 13:50
Documento: Fianza de cumplimiento
Régimen: Ley 19.799
Ubicación: Punta Arenas



3312362-1753112967752

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

Nº 994
Reg Nº 2268
DT Nº 105324

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO

FUNDACIÓN MAGALLANES PROTEGE

FECHA: 30 de Junio de dos mil veinticinco

HORA: 21.00 horas

LUGAR: Hogar de Lactantes Ignacio Sibillo, Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena

ASISTENTES

PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO ABARZÚA VILLEGAS, RUT 10.319.730-9

VICEPRESIDENTE: CRISTÓBAL BASCUÑÁN ILLANES, RUT 13.689.080-8

SECRETARIA: MIREYA INÉS LAMBERT CAÑÓN, RUT 8.524.682-8

TESORERO: RICARDO AUGUSTO RIVERO VELARDE, RUT 16.574.882-4

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERA PARTE: CONSTITUCIÓN DE LA SESIÓN

En la ciudad de Punta Arenas, siendo las 21:00 horas, se constituye en sesión extraordinaria el Directorio de la Fundación Magallanes Protege, convocada especialmente para tratar la modificación de los estatutos fundacionales, conforme a lo establecido en el Artículo Décimo Octavo de los estatutos vigentes.

Actúa como Presidente de la sesión don CARLOS ALBERTO ABARZÚA VILLEGAS y como Secretaria doña MIREYA INÉS LAMBERT CAÑÓN, quien levanta la presente acta.

Se constata la asistencia de la totalidad de los miembros del Directorio, constituyéndose válidamente el quórum requerido por los estatutos.

SEGUNDA PARTE: TABLA ÚNICA

PUNTO ÚNICO: Modificación del Artículo Segundo de los Estatutos - Incorporación de nueva letra F) al objeto social de la Fundación.

TERCERA PARTE: DESARROLLO Y ACUERDOS

Toma la palabra el señor Presidente, quien expone que la presente sesión tiene por objeto analizar y resolver la incorporación de una nueva letra F) al Artículo Segundo de los estatutos, referente al objeto social de la Fundación, con el fin de alinear expresamente los objetivos fundacionales con los requisitos de acreditación ante el Servicio de Protección Especializada (SPE).

Expresa que la modificación propuesta consiste en agregar al objeto social existente (letras A, B, C, D y E) una nueva letra F) que establezca de manera específica y clara la vocación de la Fundación hacia la protección especializada de la infancia y adolescencia.

A continuación, se lee la propuesta de modificación:

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en el artículo 19 de la Ley N° 20.606, de 2013. La validez jurídica de este documento puede ser verificada en el sitio Web: www.dicchi.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



3312362-1753112867752

"F) La promoción, protección y restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados, así como el apoyo integral a sus familias, mediante la implementación de acciones especializadas que favorezcan su desarrollo integral, su participación y el ejercicio pleno de sus derechos, en un entorno seguro, protector e inclusivo."

Analizada la propuesta, los directores manifiestan que esta incorporación:

1. **Refuerza la misión institucional** hacia la protección especializada de la infancia y adolescencia
2. **Establece coherencia** entre los objetivos fundacionales y los servicios del SPE
3. **Facilita la acreditación** ante el Servicio de Protección Especializada
4. **Mantiene la esencia** del objeto social original, complementándolo con una dimensión más específica
5. **Cumple con el marco normativo** de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes

CUARTA PARTE: VOTACIÓN Y ACUERDO

Sometida a votación la propuesta de modificación estatutaria, se produce el siguiente resultado:

- **CARLOS ALBERTO ABARZÚA VILLEGAS:** Voto FAVORABLE
- **CRISTÓBAL BASCUÑÁN ILLANES:** Voto FAVORABLE
- **MIREYA INÉS LAMBERT CAÑÓN:** Voto FAVORABLE
- **RICARDO AUGUSTO RIVERO VELARDE:** Voto FAVORABLE

RESULTADO: Por unanimidad de los cuatro miembros del Directorio presente (4 votos de 4), superando ampliamente el quórum de dos tercios requerido por el Artículo Décimo Octavo de los estatutos, se **APRUEBA** la modificación propuesta.

QUINTO PARTE: ACUERDO ADOPTADO

Se ACUERDA:

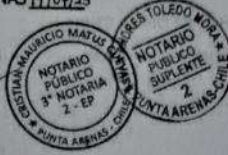
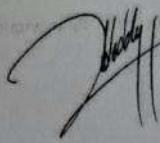
PRIMERO: Modificar el **Artículo Segundo** de los estatutos de la Fundación, incorporando una nueva letra F) al objeto social, que quedará redactada en los siguientes términos:

"F) La promoción, protección y restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados, así como el apoyo integral a sus familias, mediante la implementación de acciones especializadas que favorezcan su desarrollo integral, su participación y el ejercicio pleno de sus derechos, en un entorno seguro, protector e inclusivo."

SEGUNDO: El objeto social de la Fundación queda conformado por las letras A), B), C), D), E) ya existentes, más la nueva letra F) aprobada en esta sesión.



CERTIFICO: Que el documento que
antecede fue Protocolizado en el
Registro de Instrumentos Públicos
correspondientes al 4º bimestre
del año 2025, bajo el N° 994
Rep. N° 2268, PTA. ARENAS 17/03/25



Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado
en la Ley N° 19.799 y en el Acuerdo de la Excm. Corte Suprema. Su
verificación puede realizarse en el sitio web www.diccionario.cl
de verificación indicado sobre esta línea.

3312362-17531298752



**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 23-02-2026

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°358838 con fecha 12-01-2024.
NOMBRE PJ : FUNDACION MAGALLANES PROTEGE
DOMICILIO : COMUNA DE PUNTA ARENAS
PUNTA ARENAS
REGION DE MAGALLANES
NATURALEZA : FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 12-01-2024
DECRETO/RESOLUCIÓN :
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 23 Febrero 2026, 10:08.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 23-02-2026

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°358838 con fecha 12-01-2024.
NOMBRE PJ : FUNDACION MAGALLANES PROTEGE
DOMICILIO : COMUNA DE PUNTA ARENAS
PUNTA ARENAS
REGION DE MAGALLANES
NATURALEZA : FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 12-01-2024
DECRETO/RESOLUCIÓN :
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 12-01-2024
DURACIÓN DIRECTIVA : 5 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	CARLOS ALBERTO ABARZUA VILLEGAS	10.319.730-9
VICE-PRESIDENTE	CRISTOBAL RAIMUNDO BASCUÑAN ILLANES	13.689.080-8
SECRETARIO	MIREYA INES LAMBERT CAÑON	8.524.682-8
TESORERO	RICARDO AUGUSTO RIVERO VELARDE	16.574.882-4

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 12-01-2024 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 23 Febrero 2026, 10:08.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

Estado Financiero Fundación Magallanes Protege

Información refiere a los numerales 3 y 4 del artículo 15 de la Ley 20.032

Información Reglamento Ley 20.032. Artículo 15

Certificado Antigüedad Cuenta Corriente

Fecha y Hora

20/02/2026 - 11:54 hrs.

Constancia

Banco de Chile, Oficina Central, confirma que **FUNDACION MAGALLANES PROTEGE** ., Rut: 65.129.241-7, es titular de la Cuenta Corriente en Moneda Nacional N° 2902669407, abierta el mes de enero de 2026.

Se extiende el presente certificado a solicitud del interesado, sin ulterior responsabilidad para **Banco de Chile**.



p.p Banco de Chile.

Fabian Ricardo Estay Pinto

Banco de Chile

Sr(a).: FUNDACION MAGALLANES PROTEGE .
Rut.: 65.129.241-7
Cuenta N°: 00-290-26694-07
Moneda: Pesos Chilenos (CLP)

Saldo y movimientos de cuenta

Saldo al 20/02/2026 16:25 Hrs.

Saldo Disponible	Saldo Contable	Retenciones 24 Hrs.	Retenciones 48 Hrs.
0	0	0	0
Total Cargos	Total Abonos	Línea de Sobregiro Pactado	Línea de Crédito
0	0	0	0

Movimiento al 20/02/2026

Fecha	Descripción	Canal o Sucursal	Nº Documento	Cargos (CLP)	Abonos (CLP)	Saldo (CLP)
Sin Movimientos						